## REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 110014003055 2020 00640 00

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y cconsiderando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 468 del C. G.P., el juzgado:

### **RESUELVE:**

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, en favor de BANCO DE BOGOTA en contra de CAMILO ERNESTO CHAVARRO MURILLO por las siguientes sumas de dinero:

## 1. PAGARÉ No. 358877958

- 1.1.- Por la suma de \$36.071.593,<sup>™</sup> m/cte., por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de ejecución.
- **1.2.-** Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidado a la tasa legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, 5 de noviembre de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- 2.- Por la suma de \$5.672.912.<sup>25</sup> M/Cte., por concepto de dieciséis (16) cuotas vencidas y no pagadas, respecto de la obligación contenida en el pagaré, discriminada así:

No. CUOTA	VENCIMIENTO	VALOR CUOTA	PLAZO	SEGUROS
1	15/07/2019	\$ 323.755,65	\$ 500.588,35	\$ 23.800,00
2	15/08/2019	\$ 327.638,02	\$ 496.705,98	\$ 23.800,00
3	15/09/2019	\$ 331.566,95	\$ 492.777,05	\$ 23.800,00
4	15/10/2019	\$ 335.542,99	\$ 488.801,01	\$ 23.800,00

5	15/11/2019	\$ 339.566,71	\$ 484.777,29	\$ 23.800,00
6	15/12/2019	\$ 343.638,68	\$ 480.705,32	\$ 23.800,00
7	15/01/2020	\$ 347.759,49	\$ 476.584,52	\$ 23.800,00
8	15/02/2020	\$ 351.929,70	\$ 472.414,30	\$ 0,00
9	15/03/2020	\$ 356.149,92	\$ 468.194,08	\$ 0,00
10	15/04/2020	\$ 360.240,75	\$ 463.923,25	\$ 0,00
11	15/05/2020	\$ 364.742,80	\$ 459.601,20	\$ 0,00
12	15/06/2020	\$ 369.116,67	\$ 455.227,33	\$ 0,00
13	15/07/2020	\$ 373.543,00	\$ 450.801,00	\$ 0,00
14	15/08/2020	\$ 378.022,40	\$ 446.321,60	\$ 0,00
15	15/09/2020	\$ 382.555,52	\$ 441.788,48	\$ 0,00
16	15/10/2020	\$ 387.143,00	\$ 437.201,00	\$ 0,00
	TOTAL	\$ 5.672.912,25	\$ 7.516.411,76	\$ 166.600,00

- **2.1.-** Por los intereses moratorios sobre las cuotas vencidas anteriores, liquidados a la tasa máxima legal y fluctuante certificado por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hizo exigible cada cuota y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
  - 2.2.- Por la suma de \$7.516.411.76 m/cte., por concepto de intereses de plazo.
  - **2.3.-** Por la suma de  $$166.600.^{10}$  por concepto de seguros.

Póngase a disposición de las partes desde este momento los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

**NOTIFÍQUESE** este proveído de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G. del P., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se reconoce personería a la abogada **ANA YOLEIMA GAMBOA TORRES**, para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

## NOTIFÍQUESE (2),

## MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

#### Firmado Por:

## MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a6bb670254a71097b1229ee60efb08a45d7873a26f1a255e70c2301112858fb9

Documento generado en 09/11/2020 09:46:15 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica